

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/41
12 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 11 a) del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas
en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento
de la cooperación internacional e importancia de la
no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 1993/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993.
2. En su resolución 47/131, de 8 de diciembre de 1992, titulada "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad", la Asamblea General afirmó que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como motivos legítimos de preocupación de la comunidad internacional debían regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no debían utilizarse con fines políticos; pidió a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tuvieran debidamente en cuenta el contenido de esa resolución en el desempeño de sus mandatos; expresó su convencimiento de que un enfoque

imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuiría al fomento de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales; subrayó, en ese contexto, que seguía siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países, y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 49º período de sesiones, continuase examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, sobre la base de esa resolución y de la resolución 1992/39 de la Comisión.

3. En su 49º período de sesiones, el 9 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos, en consonancia con sus resoluciones 1991/79 de 6 de marzo de 1991 y 1992/39 de 28 de febrero de 1992, aprobó su resolución 1993/59, en que pedía al Secretario General que, sobre la base de los comentarios emitidos por los gobiernos, preparase y le presentase en su 50º período de sesiones un informe amplio sobre los distintos medios y vías dirigidos a promover la cooperación internacional y a fortalecer la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de conformidad con los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.

Comentarios y observaciones de los gobiernos

En la Comisión de Derechos Humanos

4. En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí, en relación con el tema 11 del programa, el informe del Secretario General (E/CN.4/1993/30) que contenía observaciones sobre el tema presentadas por Cuba, México y Nicaragua.

5. Durante el debate general sobre el tema 11, los representantes de China, Cuba y la República Islámica del Irán y el observador de Marruecos se refirieron a la cuestión en sus declaraciones (véanse E/CN.4/1993/SR.40 y 41).

6. Las observaciones formuladas en esas declaraciones pueden agruparse de la siguiente manera:

- a) La cooperación internacional, basada en el principio de la igualdad de derechos y la no injerencia entre las naciones, es fundamental para la promoción de los derechos humanos. Debe guiarse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.
- b) En el marco de la Comisión de Derechos Humanos han ido evolucionando prácticas que desvirtúan el carácter universal de las normas de derechos humanos, en particular mediante el abuso que se hace de los instrumentos de vigilancia de los derechos humanos; que se caracterizan por la selectividad y la aplicación de un doble rasero en los mecanismos destinados a abordar temas especiales y situaciones en zonas o países específicos, a menudo tratando injustamente a los países en desarrollo a raíz de una interpretación unilateral de los valores y conceptos universales de derechos humanos y su imposición; y en las que se utilizan los derechos humanos como medio para ejercer presión e injerirse en los asuntos internos de otros países.

- c) Es preciso adoptar mecanismos correctivos para restablecer los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y eliminar toda posibilidad de abuso motivado por consideraciones e intereses políticos o de otra índole.
- d) Debe analizarse en todos sus aspectos la cuestión de la proliferación de los órganos de vigilancia e investigación.

En las reuniones preparatorias regionales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

7. Como parte del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebraron tres reuniones regionales: la Reunión Regional para África, celebrada en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992; la Reunión Regional para América Latina y el Caribe, celebrada en San José del 18 al 22 de enero de 1993, y la Reunión Regional para Asia, celebrada en Bangkok del 29 marzo al 2 de abril de 1993. En cada una de esas reuniones se adoptó una declaración (véanse A/CONF.157/PC.57 a 59). La Declaración de San José y la Declaración de Bangkok se referían directamente al tema.

8. En la Declaración de San José los representantes de los países de América Latina y el Caribe, destacando la importancia de fortalecer una cooperación internacional amplia, no selectiva y no discriminatoria, destinada a reforzar la capacidad de los Estados para respetar y promover los derechos humanos, sustentada en el diálogo, la solidaridad y la adopción de acciones concertadas para coadyuvar al pleno disfrute de todos los derechos humanos y evitar la utilización de presiones extrañas a la esencia de esos derechos, y teniendo en cuenta que los principios rectores del estudio y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos debían ser la interdependencia, la universalidad, la objetividad, la imparcialidad, la no selectividad y la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones, reafirmaron el compromiso de los Estados participantes de América Latina y el Caribe de promover y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal y en los instrumentos universales y regionales sobre derechos humanos, a partir de sus propios esfuerzos y sobre la base de una cooperación internacional amplia, no selectiva y no discriminatoria.

9. En la Declaración de Bangkok se destacaban la universalidad, objetividad y no selectividad de todos los derechos humanos y la necesidad de evitar la aplicación de un doble rasero a la realización de los derechos humanos y su politización, y se subrayaba que no podía justificarse ninguna violación de los derechos humanos.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

10. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó el 25 de junio de 1993 la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23); en el cuarto párrafo del preámbulo y en los párrafos I.1 y I.32 se refiere a la cuestión de la cooperación internacional y a los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad:

Cuarto párrafo del preámbulo:

"Reafirmando el compromiso asumido en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, insistiendo particularmente en el desarrollo de una cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, incluidos el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,"

Párrafo I.1

"... el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas."

Párrafo I.32

"La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos."

Conclusión

11. Existe consenso entre los Estados miembros en que el fomento de la cooperación internacional es esencial para fortalecer la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y en que el examen de las cuestiones de derechos humanos debe basarse en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.
12. Sin embargo, hasta ahora sólo unos pocos gobiernos han ahondado en la cuestión de los medios y formas de promover dicha cooperación internacional y garantizar la observancia de los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.
13. Cabe señalar que se hicieron sugerencias en el sentido de que se establecieran mecanismos correctivos y se emprendiera un examen de los órganos de vigilancia e investigación. En relación con ello se recuerda que en el informe presentado por el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones (E/CN.4/1993/30) se señalaba que la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos, debía estar mejor equipada para reunir, evaluar y elaborar la información relativa a las situaciones y acontecimientos en la esfera de los derechos humanos.
14. Quizá la Comisión de Derechos Humanos desee seguir examinando esta cuestión, que podría remitirse a la Subcomisión para un estudio a fondo.
